



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-UP-OGA/IPD

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 000115-2024-IPD/UP, sobre cese por causal de límite de edad de la servidora Victoria Carmela Uribe Sandiga, exservidora del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 000340-2024-UP-OGA/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración (Expediente N° UP000020230001387), el Memorando N° 001288-2024-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración, y el Memorando N° 000925-2024-UPTO-OPP/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, publicado en día 09 de enero de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se delegó facultades y atribuciones a la Jefatura de la Unidad de Personal, tales como el artículo 4°, inciso a), reconocer el otorgamiento de las Compensaciones por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el literal c) del artículo 34° y el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor es por límite de edad a los 70 años de edad, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de setiembre de 2022, se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54°. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)

204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SKGXQYC**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesan a partir del 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada uno de los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

“(…)

1. *Servidores públicos que cesan en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:*

- 50 % en el año 2022
- 20% en el fiscal 2023
- 30% en el 2024

“(…)

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo No 420-2019-EF, señala que “Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (02) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo No 420-2019-EF, señala que: “Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 320-2022-EF, Se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SKGXQYC**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar;

Que, con Informe No 000340-2024-UP/IPD, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, se solicitó la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 000872, para seguir con el trámite de reconocimiento de Beneficios Sociales de la ex servidora, **VICTORIA CARMELA URIBE SANDIGA**, Cesada por límite de edad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRES	Regimen	DNI	Meta	CTS 2.1.4.1.1.2	COMPENSACION VACACIONAL 2.1.4.1.1.6	ESSALUD 2.1.3.1.1.13	TOTAL
2024	VICTORIA CARMELA URIBE SANDIGA	D.L N° 276	06124421	0051	62,334.90	3,396.49	305.68	66,037.07
					62,334.90	3,396.49	305.68	66,037.07

Que, mediante Memorando N° 001288-2024-OGA/IPD, de fecha 11 de marzo del 2024, la Oficina General de Administración solicitó la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000872, para atender el pago de beneficios sociales de la referida exservidora cesada por límite de edad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Memorando N° 000925-2024-UPTO/IPD, de fecha 13 de marzo del 2024, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, comunica la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000872-2024 para los fines del pago de beneficios sociales de la exservidora Victoria Carmela Uribe Sandiga, cesada por límite de edad;

Que, finalmente a través de la Hoja de Envío N° 000348-2024-UP-OGA/IPD, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal, se solicita emitir el acto administrativo resolutivo para que formalice el reconocimiento del pago de los beneficios sociales a favor de la exservidora Victoria Carmela Uribe Sandiga.

Que, de acuerdo al formato denominado "Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación", la referida exservidora, autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico saru136@gmail.com;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 005-90- PCM; la Ley N° 31585; el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SKGXQYC**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo No 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P de fechas 08 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor de la exservidora **VICTORIA CARMELA URIBE SANDIGA**, la liquidación de beneficios sociales por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y vacaciones no gozadas, por los servicios prestados en el Instituto Peruano del Deporte, conforme al siguiente detalle:

PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRES	Regimen	DNI	Meta	CTS 2.1.4.1.1.2	COMPENSACION VACACIONAL 2.1.4.1.1.6	ESSALUD 2.1.3.1.1 13	TOTAL
2024	VICTORIA CARMELA URIBE SANDIGA	D.L N° 276	06124421	0051	62,334.90	3,396.49	305.68	66,037.07
					62,334.90	3,396.49	305.68	66,037.07

Artículo 2°.- PRECISAR que, respecto a la Ley N° 31585, se está cumpliendo con el reconocimiento íntegro del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, a favor de la exservidora **VICTORIA CARMELA URIBE SANDIGA**.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Personal y la Unidad de Finanzas procedan con el pago de los beneficios sociales de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la beneficiaria al correo electrónico autorizado saru136@gmail.com; y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Institución Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firmado digitalmente]
REINA ISABEL CUADROS VELIZ
Jefe (e) de la Unidad de
Personal de la Oficina General
de Administración
**Instituto Peruano del
Deporte**



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SKGXQYC**

